

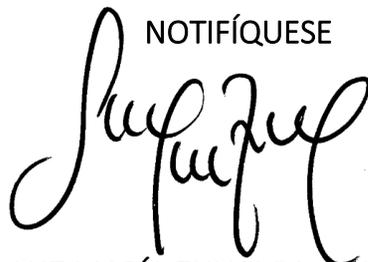
Auto Sustanciación No. 810  
Radicado No. 2022-00064  
Demandante: MARTHA NUBIA AMEZQUITA PÉREZ  
Demandado: JUAN PABLO RUBIO GUTIERREZ  
Proceso: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, 13 de octubre de 2022

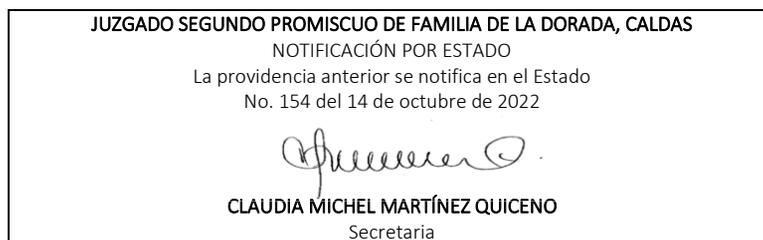
Solicita el apoderado de la parte demandante en escrito que se puso en conocimiento mediante auto No. 716 del 8 de septiembre de 2022, el levantamiento de la medida cautelar de embargo que fuera decretada sobre el vehículo con placa NAV011 de La Secretaria de Movilidad de Manizales, informada mediante oficio N. 252 del 18 de mayo de 2022.

Conforme el artículo 597 del C.G.P., se encuentra procedente levantar la medida cautelar de embargo sobre el vehículo con placa NAV 011. Por lo anterior, se oficiará a la Secretaria de Movilidad de Manizales para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_)  
de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el  
término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.